



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 086 -2021-GR. APURÍMAC/GG.

Abancay; 21 ABR. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 162-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 15/04/2021, Memorandum N° 600-2021-GRAP/06/GG de fecha 09/04/2021, Informe N° 232-2021-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 08/04/2021, Informe N° 096-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 06/04/2021, Informe N° 011-2021/GRA/DRSLTPI/PIP.RIEGO.CHANTA/SO-RTS de fecha 23/03/2021, Informe N° 277-2021-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 09/03/2021, Informe N° 043-2021-GRA/GRDE/SGAPyS/EGR de fecha 09/03/2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la misma norma constitucional, en el Artículo 192, numeral 7, establece que: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, **educación**, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para Proyectos de Inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de

Página 1 de 5





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchukpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, en la Directiva N° 001-2010 -GR-APURIMAC/PR, para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR, vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que "se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por las causales como "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados";

Que, en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 07 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, con fecha 25/09/2020, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 369-2020-GR/APURIMAC/GG, se APRUEBA la modificación del Expediente Técnico N° 01 en Fase de Ejecución con Incremento Presupuestal (ADICIONALES) partidas nuevas, para la implementación del Plan de Vigilancia Prevención y Control del COVID-19 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC"; con Código Unificado 2182217;

Que, con fecha 09/03/2021, mediante el Informe N° 043-2021-GRA/GRDE/SGAPyS/EGR, el Ing. Elio Garay Roldan, Residente de Obra, remite Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 144 días calendarios, señalando como fecha de término reprogramado desde el 10/03/2021 al 31/07/2021, por las causales de Desabastecimiento de materiales, rendimiento inadecuado del personal de Obra, Paralización de Obra, Demora en asignación presupuestal y por la declaratoria de Emergencia Nacional y el aislamiento social, dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, dirigido al Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, y con conocimiento del Ing. Romel Torres Sulca -Supervisor de Obra;

Que, en fecha 09/03/2021, mediante el Informe N° 277-2021-GRA/GRDE/SGAPyS, el Ing. Adriel Borda Chipana-Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, deriva para su pronunciamiento al Ing. Pavel Torres Sulca-Inspector de Obra, respecto de la solicitud de la ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 144 días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 011-2021/GRA/DRSLTPI/PIP.RIEGO.CHANTA/SO-RTS, de fecha 23/03/2021, el Ing. Romel M. Torres Sulca-Supervisor de Obra, solicita tramitar el expediente de ampliación de plazo N° 01 del proyecto en referencia, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión previo análisis del Expediente en la parte de la conclusión detalla lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Conforme a los argumentos y sustentarios antes expuestos y habiendo efectuado la revisión del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 que fue presentado por parte de la residencia de obra doy a conocer que la documentación demuestra y sustenta la necesidad de ampliar el plazo al proyecto en mención, así mismo considero la Aprobación de la Ampliación de Plazo 01.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

080

CONCLUSIONES

- La supervisión de obras concluye que es necesario conceder la Ampliación de Plazo 01, la cual se justifica por los argumentos anteriormente expuestos así mismo para la reprogramación y continuidad de trabajos con un desarrollo normal.
- La fecha de término de solicitud de ampliación de plazo por demoras en la asignación presupuestal se recomienda que se considere hasta el 31 de diciembre del 2020 a que dichas asignaciones presupuestales ya han sido definidas en el año 2020.
- Existen metas físicas que se encuentran afectadas debido a las limitaciones presupuestales y que se necesitan concluir por lo tanto es indispensable la aprobación de ampliación de plazo.
- La cantidad de días definido por la supervisión de obra en base al expediente presentado para la ampliación de plazo es de 144 días calendarios.
- Considerando los 144 días calendarios aprobados, **el plazo de ejecución deberá extenderse hasta el 31 de julio del 2021.**
- Es necesaria la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 mediante resolución gerencial ya que es un requisito necesario para efectuar una reprogramación de ejecución de obra y reprogramación valorizada, pues necesario efectuar una reprogramación con fines de sustento legal y de uso comparativo para el control del proyecto conforme a las directivas y formatos requeridos.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que la Gerencia efectuar los trámites y coordinaciones correspondientes a fin de solicitar la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 mediante Resolución Gerencial especificando la Ampliación de Plazo por 144 días calendarios, obteniéndose como nueva fecha de culminación del proyecto el 31/07/2021.
- Una vez aprobada la ampliación de plazo mediante resolución, el residente de obra deberá plantear y presentar la programación de obra por partida y el cronograma valorizado reprogramado y que esto a su vez deriva en la presentación de cronogramas de insumos (materiales, mano de obra, herramientas y equipo).
- Remitir el presente documento a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión.



Que, con fecha 06/04/2021, mediante el Informe N° 096-2021-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.AD.PPA el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, comunica al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, tramitar el expediente de ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC”, quien concluye respecto de la solicitud de la siguiente manera: “El base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICENTE la VISACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la APROBACION emitida por parte del Supervisor de Obra-Ing. ROMEL TORRES SULCA a través del documento de la referencia INFORME N° 011-2021/GRA/DRSLTPI/PIP.RIEGO.CHANTA/SO-RTS, así como lo descrito por el Residente de Obra-Ing. Elio Garay Roldan a través del INFORME N° 043-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS/EGR y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspiración en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpialpi del Distrito de Huaquirca-Antabamba-Apurímac”, con base al siguiente detalle;

FECHA DE INICIO	13/07/2020	R.G.R N° 004-2020-GR/APURIMAC/GRDE (Aprobación del Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCION	240	
FECHA DE TERMINO	09/03/2021	PENDIENTE DE APROBACION
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	144	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N° 01	31/07/2021	

Que, en fecha 06/04/2021, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 323-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, ratificando **OPINION FAVORABLE** al expediente de ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto para su **APROBACION** vía acto resolutivo, previo registro correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 591-2021-GRAP/06/GG de fecha 07/04/2021, la Gerencia General Regional, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicitud de ampliación de Plazo N° 01 del PIP con CUI N° 2182217, para su registro según el marco normativo y disposiciones legales vigentes aplicables;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

Que, en fecha 08/04/2021, mediante Informe N° 232-2021-GR.APURIMAC/GRDE, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite Opinión Favorable y registro del Formato 8-A a la favor del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC”**;

Que, en fecha 01/09/2020, mediante Memorando N° 600-2020-GRAP/06/GG, la Gerente Regional General, remite la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública en referencia, con Código Unificado N° 2182217, a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, para emitir opinión, recomendación, y de encontrarlo favorable la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, en fecha 15/04/2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal N° 162-2021-GRAP/08/DRAJ, considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 Proyecto de Inversión Pública denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC**; con Código Unificado 2182217, solicitado por el Residente de Obra, y corroborado por la Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, con un periodo de 144 días calendario adicionales; considerando la fecha de Término Reprogramado el 31 de Julio de 2021, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC**; con Código Unificado 2182217, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como Sustento Legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC**; con Código Unificado 2182217, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

086

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC**; con Código Unificado 2182217, en fase de ejecución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC**; con Código Unificado 2182217, en fase de ejecución, por un periodo de **144 días calendarios adicionales**; siendo la fecha de **Término Reprogramado el 31 de Julio de 2021**; el mismo que contiene un archivo con 211 folios que contienen documentos actuados, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como plazo de ejecución, fecha de inicio desde el 09 de marzo del 2021 hasta la fecha de Término reprogramado el 31 de Julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al residente de Obra, Inspector de Obra y Coordinador del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



BOB/JGG
MPG/DRAJ
MCT/ABOG.

